

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CCT013BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023). REF: PROCESO: 110013103013-2021-00466-00.

En atención a lo solicitado por la parte actora, en los términos del artículo 593 del CGP, siendo procedente, el Despacho dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: EMBARGAR LOS REMANENTES y los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar, dentro del proceso ejecutivo con acción real de BANCOLOMBIA S.A. contra la demandada, bajo el radicado No. 2022-048 que cursa en el Juzgado 01 Civil del Circuito de Fusagasugá.

**LIMITAR** la medida a la suma \$398.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez